



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00090

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ, a través de apoderada judicial, en contra de EILYN JOHANA SUÁREZ PORTILLA, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Identifique quien es el creador de las letras de cambio que se ejecutan.
2. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP. Toda vez que enuncia dos valores diferentes.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ, a través de apoderada judicial, en contra de EILYN JOHANA SUÁREZ PORTILLA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a la profesional del derecho SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA abogado en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 27 QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUEZ
CMO

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a38c441bc365b059f2bd0774fe9aa9e088b4b73e70dbb2cdf2a49ed7fe474eb**

Documento generado en 19/02/2021 01:31:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>